

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

*CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA*

Sitionuevo, Magdalena, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ACCION: Entrega de la cosa por el tradente al adquirente

ACCIONANTE: Armando y Fabián Ballestas Jiménez

ACCIONADO: Luis Antonio Díaz Buchar

RADICACION No. 47-745-40-89-001-2018-00087-00

Solicita el apoderado judicial de los accionantes que, se aclare el auto adiado 22 de marzo de 2024.

Revisada la petición en comento observa el Juzgado que, no se dio cumplimiento a lo normado por el párrafo 1º del artículo 2º y artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, por lo que de conformidad con lo estatuido por el artículo 122 del CGP se ordenará incorporar al proceso la solicitud en mención para garantizar los medios de contradicción y defensa de la parte actora.

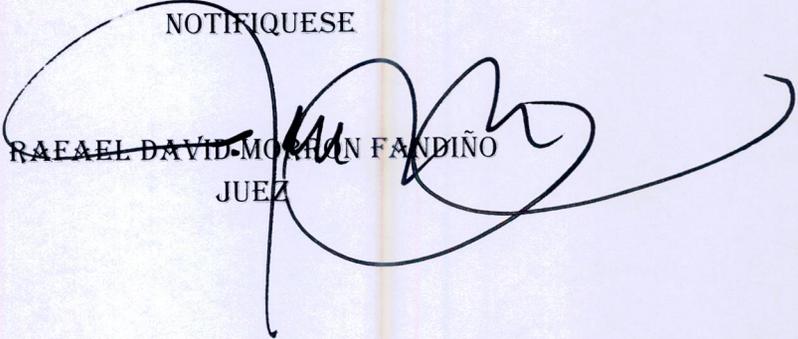
En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporase al proceso la solicitud de aclaración del auto del 22 de marzo pasado presentada por el apoderado judicial de los demandantes para garantizar los medios de contradicción y defensa de los opositores, lo cual deberán ejercer, si a bien lo tienen, dentro del término de ejecutoria de esta ecisión.

SEGUNDO: Vencido el término de ejecutoria de este auto, que oportunamente pase al despacho el informativo para la decisión que corresponda.

NOTIFIQUESE


RAFAEL DAVID MORÁN FANDIÑO
JUEZ